

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-00368

1º. Téngase en cuenta que la sociedad demandada por intermedio de apoderada judicial contestó la demanda, propuso excepciones y objetó el juramento estimatorio.

2º. Se admite la renuncia presentada por el abogado Mauricio Pinzón Pinzón, como apoderado judicial de la parte demandada (archivo 59). Artículo 76 del Código General del Proceso.

3º. Se reconoce personería para actuar a la abogada Carolina González Ángel, como apoderada judicial de la sociedad convocada, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 24, archivo 55).

4º. De la objeción al juramento estimatorio planteado por la demandada, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días. Inciso 2 del artículo 206 del Estatuto Adjetivo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 21  
fijado el 16 de febrero de 2022 a la hora de  
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

Jr.

Firmado Por:  
Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fdb3d99f9f7e798331d00c0b0a8c4778a6ee583748b41a0da8fe8586e2c04c**

Documento generado en 15/02/2023 05:15:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>